



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISION ORGANIZADORA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°023-2017-CO-UNAAT

Tarma, 01 de marzo de 2017

VISTO,

El Informe N° 007-2017-UNAAT/P-RIOCI, de fecha 21 de febrero de 2017, del Responsable de Implantación e Implementación del OCI, dando a conocer sobre la Implantación del Sistema de Control Interno en la UNAAT y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 01 de marzo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT), como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, mediante Informe N° 007-2017-UNAAT/P-RIOCI, de fecha 21 de febrero de 2017, el Responsable de Implantación e Implementación del OCI, da a conocer sobre la Implantación del Sistema de Control Interno en la UNAAT;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°022-2017-CO-UNAAT, de fecha 01 de marzo de 2017, se aprobó la Suscripción del Acta de Compromiso, que manifiesta la necesidad e importancia de implementar el Sistema de Control Interno (SCI) de la UNAAT;

Que, en el artículo 4° de la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Ley N° 20716, refiere que *“Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta; b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos; c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones; d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información; e) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales; f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado”*;

Que, en la Actividad 2 del numeral 7.2.1 del artículo 7° de la Directiva N° 13-2016-CG/GPROD, Directiva de Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, refiere que: *“A partir de la suscripción del acta de compromiso, se constituye el Comité mediante resolución suscrita por el Titular de la entidad, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del SCI.*





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISION ORGANIZADORA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°023-2017-CO-UNAAT

En la resolución de conformación del Comité, se hace referencia al cargo, unidad orgánica funcional, así como al rol que se asigna a cada uno de los miembros del Comité.

El Comité depende directamente del Titular de la entidad, a quien informa el cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de las etapas de implementación del SCI¹;

Para la conformación, instalación y funcionamiento del Comité, se considera lo siguiente:

- El Comité está conformado por un presidente, un secretario técnico y miembros².

Que, en la Sexta Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 01 de marzo de 2017, los miembros de la Comisión Organizadora de la UNAAT, acordaron por UNANIMIDAD, conformar el Comité de Control Interno de la UNAAT;

De conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT y demás normas vigentes, y con acuerdo de la Sesión Extraordinaria antes señalada, los miembros de la Comisión Organizadora,

RESUELVEN:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Control Interno de la UNAAT integrada por:

Miembros Titulares:

1. Vicepresidenta Académica, **quien lo preside.**
2. Vicepresidenta de Investigación.
3. Responsable de Implantación e Implementación del OCI.
4. Secretaria General.
5. Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, **quien será el Secretario Técnico.**

Miembros Suplentes:

6. Directora de la Oficina de Servicios Académicos, **en calidad de Presidenta suplente.**
7. Director de la Oficina de Recursos Humanos.
8. Director de la Oficina de Tecnologías de la Información.
9. Jefa de la Oficina de Imagen Institucional.
10. Jefa de la Unidad de Planeamiento, **en calidad de suplente del Secretario Técnico.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÚLTESE y **NOTIFÍQUESE** a los integrantes del Comité de Control Interno de la UNAAT, para que procedan de acuerdo a las atribuciones conferidas.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT



Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ
Secretaria General
UNAAT

CC. Presidencia/VPAC/VPIn/DGA/RIOCI/AJ/DOSA/RR.HH/DOTI/II/UP/SG/MZEV